

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDOS A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESTINADAS A LLEVAR A CABO LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA ADHESIÓN DURANTE 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valencia adheridos, a la fecha de la publicación de la convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP N°52 de 14 de Marzo de 2018, destinadas a llevar a cabo algunas de las obligaciones adquiridas con la adhesión durante 2019.

Será objeto, por tanto, de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria y, especialmente, el relativo a la placa/distintivo de “Municipio protegido contra la violencia de género”, el desarrollo de una o ambas de las siguientes modalidades:

- A.-** La realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género promovidas por los ayuntamientos o entidades locales menores, a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.
- B.-** La realización de proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género, promovidos por los ayuntamientos o entidades locales menores como promotores o socios de los mismos.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valencia que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y además se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género a la fecha de presentación de solicitudes.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las mancomunidades de municipios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 200.000,00€, y se harán efectivas a cargo a las aplicaciones 005.23109.46200 y 005.23109.46800 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2019 con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE
005.23109.46200 (Ayuntamientos)	190.000 €

005.23109.46800 (Entidades locales menores)	10.000 €
Suma	200.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la convocatoria, se publicará la distribución definitiva.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a estas ayudas todas las entidades locales menores, ayuntamientos y agrupaciones de los mismos que en la fecha de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Será requisito obligatorio para el cobro de las ayudas otorgadas en la presente convocatoria que todas aquellas entidades que opten a la misma dispongan, en la fecha de la justificación, de la placa/distintivo de “Municipio protegido contra la violencia de género”, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Red de municipios protegidos contra la violencia de género, el cual deberá cumplir con las especificaciones previstas en el ANEXO I.

Dicho requisito se acreditará mediante fotografía, la cual se presentará junto con el resto de documentación requerida para la justificación.

El no cumplimiento de dicho requisito, dará lugar a la pérdida total de la subvención previamente concedida.

En el caso de las agrupaciones de ayuntamientos, será indispensable que todos los que comprendan la agrupación reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para poder ser beneficiarios

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, a efectos de notificaciones, en los términos previstos en el Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO II a la presente convocatoria.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas, además del contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, de la siguiente documentación, dependiendo de la modalidad elegida:

Modalidad 1.- Realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género, a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.

- Título de la campaña realizada
- Objetivos
- Descripción del público objeto de la campaña.
- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de la campaña

- Calendario: duración de la campaña especificando fecha de inicio y fecha de finalización
- Acción o acciones que se llevarán a cabo, metodología y recursos materiales y técnicos que se utilizarán
- Presupuesto de la campaña con desglose de las partidas de gastos
- Resumen presupuestario y financiero, especificado cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades

Modalidad 2.- Realización de proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género, promovidos por entidades locales menores o por el propio ayuntamiento en el ámbito local, como promotores o socios de los mismos.

- Título del proyecto a realizar
- Objetivos
- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes
- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo del proyecto o actividad
- Calendario: duración de la actividad especificando fecha de inicio y fecha de finalización
- Acción o acciones que se llevarán a cabo, metodología y recursos materiales y técnicos que se utilizarán
- Presupuesto del proyecto con desglose de las partidas de gastos
- Resumen presupuestario y financiero, especificado cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la carpeta de ayuntamientos de la sede electrónica de la Diputación de Valencia por quien tenga la representación legal de la entidad, utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por el/la Diputado/a de la Delegación de Igualdad, que actuará como Presidente/a, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, y dos técnicos del Área.

9.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

Se tomarán como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones:

- 1.- Criterio de prorrateo: El 50% del importe total consignado, se prorrateará entre todos los ayuntamientos o entidades locales menores solicitantes, independientemente de que opten a una o a las dos modalidades.
- 2.- Criterio poblacional: El restante 50% se dividirá entre el número total de habitantes de todos los municipios y entidades locales menores solicitantes, obteniéndose así el importe por habitante.

Para la determinación del número de habitantes, se estará a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE en la fecha de presentación de las solicitudes.

La suma de ambas cantidades será el importe total a otorgar a cada uno de los solicitantes que en ningún caso

En ningún caso el importe de la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a las entidades locales menores y ayuntamientos interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/es/igualdad.

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Podrá efectuarse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Todos los gastos subvencionables serán corrientes. Consecuentemente, no podrán imputarse gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida, ni de mantenimiento y funcionamiento de los ayuntamientos o entidades locales.

Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados del proyecto presentado, sin que se admitan gastos de viaje, ocio y tiempo libre, ni de servicios de restauración y catering.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 15 de octubre de 2019, y la misma se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica en el momento de la justificación y publicado en la página www.dival.es/es/igualdad, y conteniendo los documentos relacionados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, con las siguientes especificaciones:

- 1) En la relación clasificada de los gastos, que se incorporará a la certificación del Interventor (conforme al modelo orientativo publicado en la página www.dival.es/es/igualdad) de la entidad deberá indicarse en cada caso si el IVA es deducible o no deducible, así como que la ayuda otorgada se ha destinado íntegramente al fin para el que se concedió, o bien que el gasto está comprometido para ello.
- 2) Documentación acreditativa de la eventual recepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos destinados a la misma finalidad, no pudiendo superar entre todas las ayudas obtenidas el gasto total de la actividad desarrollada
- 3) A la memoria técnica justificativa de la actividad realizada, que recogerá toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, se adjuntará copia de la documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputación de Valencia.
- 4) En ambas modalidades deberán aportarse los datos identificativos de la empresa que, en su caso, haya realizado la campaña o las actividades, cuya elección deberá ajustarse a las reglas generales de contratación previstas en la Ley.
- 5) Deberá aportarse obligatoriamente fotografía acreditativa de que se dispone de la placa/distintivo al que se hace referencia en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Será requisito obligatorio para el cobro de las ayudas otorgadas en la presente convocatoria que todas aquellas entidades que opten a la misma dispongan, en la fecha de la justificación, de la placa/distintivo de “Municipio protegido contra la violencia de género”, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Red de municipios protegidos contra la violencia de género.

Dicho requisito se acreditará mediante fotografía, la cual se presentará junto con el resto de documentación requerida para la justificación.

El no cumplimiento de dicho requisito, dará lugar a la pérdida total de la subvención previamente concedida.

16.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página www.dival.es/es/igualdad) en lugar bien visible y cualesquiera otros medios, así como la incorporación del logo de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la



Diputación Provincial de Valencia para 2019, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

ANEXO I

Señalización de los ayuntamientos inscritos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, que se deberá colocar en la entrada y en la salida del municipio.

**Formato:**

700 x 1450 mm.

MATERIALES**Soporte físico de la imagen:**

Bandeja en plancha de aluminio de 1,5 mm de espesor con relieve de 25 mm perimetral.

Impresión:

Señal impresa a unacara. Color blanco y gráfica combinada en fondo parcial en morado pintado en poliuretano y serigrafía a 4 tintas.

Acabado:

Barnizado de protección incoloro de dos componentes contra la erosión y rayos UV.

Soporte:

Poste de sustentación de sección 80 x 40 x 2 mm con acabado galvanizado y 3000 mm de altura. Se recomienda enterrarlo 450 mm en el suelo para su cimentación, teniendo así una altura de 2550 mm sobre la base del suelo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>
En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)
- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>
Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.